

## VI. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

### Rector/a

#### DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

NOMBRE DEL PUESTO: Rector/a  
NIVEL JERÁRQUICO: I  
REPORTA A: Consejo Directivo  
COMUNICACIÓN COLATERAL: No aplica

#### SUPERVISA A:

Director/a Académico  
Director/a de Administración y Finanzas  
Director/a de Vinculación

El/la Rector/a de la Universidad será nombrado y removido por el/la Gobernador/a del Estado y para el caso de su nombramiento del Consejo Directivo propondrá al Ejecutivo del Estado una terna de conformidad con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento; y es el representante legal de la Universidad.

#### REQUERIMIENTOS DEL PUESTO

- Contar con ciudadanía mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- No ser ministro de cualquier culto religioso, ni haber sido sentenciado por comisión de algún delito intencional;
- No desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión, incompatible al encargo por cuestión de función o materia, con la excepción de los relacionados con la docencia;
- Ser mayor de treinta años y menor de setenta;
- Poseer como mínimo grado de maestría;
- Poseer reconocida experiencia académica y profesional;
- Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio académico y profesional;
- Tener capacidad de conducción con base en un proyecto de desarrollo para la Universidad;
- No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del consejo directivo señalan las fracciones II, III, IV y V del artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, y
- Las demás que, en su caso, se establezcan en el Estatuto Orgánico.

Para el establecimiento de las autoridades y FUNCIONES, de conformidad a lo establecido en el Decreto Gubernamental que creó la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2013, Se determinaron las siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente a la Universidad;
- II. Celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad;
- III. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones que expida el Consejo Directivo;
- IV. Contratar y remover al personal de la Universidad, a excepción de los mandos medios y superiores en términos de lo que establece la fracción XV de este Artículo;
- V. Ejercer facultades de dominio, previo acuerdo del Consejo Directivo, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieren de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables;
- VI. Otorgar poderes generales y especiales, sustituirlos, delegarlos y/o revocarlos en uno o más apoderados para que las ejerzan conjunta o individualmente para el otorgamiento y validez de los poderes especiales, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Rector. Los poderes generales para actos de dominio y administración, para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados;
- VII. Dirigir y coordinar la realización de la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y las funciones adjetivas hacia el logro de los fines que le han sido encomendados a la Universidad.